

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP
S.A. (Argentina) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).**

Entre los suscritos a saber, de una parte: **JULIO LEVENE ARECO**, con documento Nacional de Identidad N° 27.170.903, quien concurre como Presidente de **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.**, empresa privada, constituida el 19 de diciembre de 2006 expedida por la Escritura Pública N° 368, bajo legajo N° 7182958, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA EMPRESA.**, y de otra parte, **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13'253.755 de Cúcuta y, **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 7'416.877 de Barranquilla, quiénes concurren, respectivamente como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución Privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, y con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., y que para efectos del presente Convenio se denomina **LA UNIVERSIDAD**.

ACUERDAN:

Artículo 1. Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de colaboración Académica, Científica, Cultural y fomentar la Cooperación entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**.

Artículo 2. Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en su oferta académica y de servicios respectivamente.

Artículo 3. Dentro de este Convenio las Partes, podrán intercambiar información en temas de interés.

Artículo 4. Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán las actividades a las que se refiere el Artículo 3, para ello, intercambiarán la información necesaria con al menos, seis (6) meses de antelación a la fecha en que se suscriba el presente documento. Esta información incluirá el modo de Cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo las actividades, siempre atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5. Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio, se podrán establecer anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.

Artículo 6. Las condiciones económicas de las actividades se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las Partes; No obstante, las Partes procurarán la consecución de recursos externos, tanto de Instituciones Públicas como Privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las Partes.

Artículo 8. El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, tendrá una duración de tres (3) años y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de una de las Partes.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP
S.A. (Argentina) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).**

Artículo 9. La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse por escrito, con una antelación mínima de tres (3) meses, por una de las Partes –sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas por completo las Partes del contenido de todos y cada uno de sus artículos, es firmado por:

Por IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP
(Argentina)


JULIO LEVENÉ ARECO.
Presidente.

Lugar: _____

Fecha: 30 AGO 2017

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE
(Colombia)


JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente Nacional y Representante Legal.

FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ.
Rector Nacional

Lugar: _____

Fecha: _____

